

ACUERDO DE CONCEJO N°016-2025/MDC

Comas, 07 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe N°074-2025-GSCFT/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte; el Memorandum N°262-2025-GM/MDC de fecha 01 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; el Oficio N°197-2025-AL/MDC de fecha 20 de marzo de 2025, del Despacho de Alcaldía; el Memorando N°231-2025-OGSCM/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal; el Expediente N°23465-2025 de fecha 24 de abril de 2025, del Comando de Operaciones Policiales PNP; la Carta N°067-2025-OA-OGA/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; Carta N°001-2025-RP-AACZ de fecha 29 de abril de 2025, del responsable de Patrimonio; el Informe N°1598-2025-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°2906-2025-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Memorandum N°294-2025-OGPP/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N°089-2025-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°421-2025-OGAJ/MDC de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N°383-2025-GM/MC de fecha 05 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N°05-2025-CAJ/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos, sobre el proyecto el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: Los gobiernos locales son entidades, básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en concordancia con su artículo IV, que dispone “Los gobiernos locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 87.1 del artículo 87°, sobre colaboración entre entidades, señala que, “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”, asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3 del mismo cuerpo legal señala que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SNB información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: Los actos que realizan los gobiernos locales a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las normas señaladas en el párrafo precedente;

Que, la norma especial en materia de bienes del Estado, dada su especialidad, desarrolla los actos que son permisibles para ser ejecutados por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes, como es el caso de los gobiernos locales, por lo que el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la cual distingue los tipos de actos que las Entidades pueden ejercer, siendo una de ellas los actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales como: usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición, entre otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio;

Que, a mérito del Acuerdo de Concejo N°013-2025/MDC de fecha 31 de marzo de 2025, se aprobó la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, mediante Informe N°074-2025-GSCFT/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte informa a la Gerencia Municipal, que debido al incremento de actividades ilícitas que se vienen suscitando en el distrito de Comas, se sugiere se considere la necesidad de contar con una unidad especializada de la Policía Nacional del Perú (PNP), con el fin de combatir con personal especializado y reducir el índice de criminalidad en la localidad, lo que se evidencia con el incremento de actos criminales en esta localidad que a través de las sesiones de CODISEC en los informes de los comisarios, medios de prensa y de las ocurrencias de serenazgo y la central de monitoreo que funcionalmente actúan de manera preventiva, de seguridad de auxilio;

Que, con Informe N°1598-2025-OA-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento como unidad orgánica responsable del estado situacional de los bienes en general de la Municipalidad de Comas, informa que el predio ubicado en el Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz C-1, Lote 1, Zona H – distrito de Comas, con un área total de 1,981.70 m2, con una construcción de cuatro pisos y Partida Registral N°P01283953, el mismo que se encuentra desocupado en buenas condiciones y con las respectivas instalaciones eléctricas y sanitarias. Informa también que el gasto por consumo de energía eléctrica del edificio en mención es de S/. 550.00 soles mensuales aproximadamente, haciendo un total anual de S/ 6,600 soles, así como el consumo de agua tiene un gasto mensual de S/ 350 soles, haciendo un promedio anual de S/ 4200. Soles; por lo que, de considerarse el referido convenio, la municipalidad será responsable de cubrir los gastos por concepto de servicios públicos (agua y luz) que se deriven del funcionamiento de los órganos y dependencias implementadas;

Que, mediante Memorando N°2906-2025-OGPP/MDC de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informe si que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que esta entidad asumiría sobre los gastos por consumo de luz y agua que irrogue la ejecución de dicho proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, con Informe N°089-2025-OGA/MDC de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Administración informa a la Gerencia Municipal, que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas, mediante el cual se otorga la afectación en uso de parte del predio ubicado en el Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz C-1, Lote 1, Zona H – distrito de Comas, con un área de 394.55 m2, y un área construida de 1544.30 m2 (04 pisos), inscrito en la Partida Registral N°P01283953;

Que, mediante Informe N°421-2025-OGAJ/MDC de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que vistos los informes técnicos por parte de las unidades orgánicas competentes: Oficina de Abastecimiento (Control Patrimonial), Oficina General de Planificación y Presupuesto que fundamentan la viabilidad de acuerdo al marco legal expuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estima viable la suscripción del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad Distrital de Comas, que pretende afectar en uso el bien mueble municipal, ubicado en el Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz C-1, Lote 1, Zona H – distrito de Comas, inscrito en la Partida Registral N°P01283953, asimismo, dicho Convenio no contraviene dispositivo legal de carácter general y/o específico para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente la suscripción del citado proyecto de Convenio Específico, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, el referido Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, conforme a la votación de la mayoría de los señores Regidores del Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Concejo llevada a cabo en la fecha;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 66°, artículo 9° numeral 25 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N°31433, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y con el voto por mayoría de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

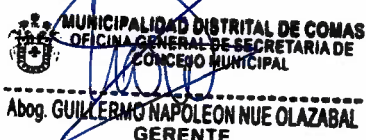
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR SOBRE AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO**", del bien inmueble (edificio) municipal, ubicado en el Pueblo Joven Pampa de Comas, Mz C-1, Lote 1, Zona H – distrito de Comas, con una construcción de cuatro pisos en un área aproximada de 394.55 m2 de superficie, y 1,544.30 m2 de área construida y Partida Registral N°P01283953. El plazo del Convenio será de cuatro (04) años, conforme a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio del Interior sobre Afectación en Uso de predio".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Transporte el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. GUILLERMO NAPOLEON NÚÑEZ OLAZABAL
GERENTE


ULISES CALLEJAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS